



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 414.2017.0288

Asunto: Resoluciones donde se hace referencia al Distrito Federal.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.

Lic. Alfredo Pacheco Vásquez

Director General Nacional de la Cámara Nacional de la
Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y
Tecnologías de la Información.

Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XV y 27 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación, se emite el presente oficio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- II. El 24 enero de 2017 se presentó ante esta Unidad Administrativa escrito mediante el cual el Director General Nacional de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, solicitó se confirme que en aquellas resoluciones sobre regulaciones y restricciones no arancelarias y programas e instrumentos de comercio exterior que se refieran al Distrito Federal, se entenderá hecha esa referencia a la Ciudad de México, serán válidas y mantendrán su vigencia hasta el término que se señale en ellas.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 27 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, establece lo siguiente:

"Artículo 27.- La Dirección General de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

I. ...

**Subsecretaría de Industria y Comercio**
Dirección General de Comercio Exterior

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

XXI. Resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, y otras autoridades, en materia de su competencia, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones, y

XXII. ..."

(Énfasis añadido)

II. Que el Decreto referido en el antecedente primero del presente, establece en su décimo cuarto transitorio, lo siguiente:

"Artículo décimo cuarto.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México."

Toda vez que el Decreto mencionado entró en vigor el día siguiente al de su publicación, aquellas referencias hechas al Distrito Federal se entienden hechas a la Ciudad de México.

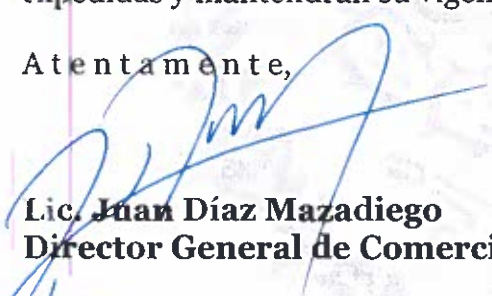
Si bien el precepto citado sólo se refiere a la Constitución y demás ordenamientos jurídicos, se debe entender por analogía que aplica en general para las referencias hechas al Distrito Federal, por lo que esta unidad administrativa:

RESUELVE

Primero.- La Dirección General de Comercio Exterior es competente para emitir resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, instrumentos y programas de comercio exterior.

Segundo.- Las resoluciones de regulaciones y restricciones no arancelarias, instrumentos y programas de comercio exterior que hagan referencia al Distrito Federal, se entenderá que hacen referencia a la Ciudad de México. Dichas resoluciones serán válidas en los términos en que fueron expedidas y mantendrán su vigencia hasta el término que se señale en las mismas.

Atentamente,


Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

MEM

C.c.p. Lic. Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio. Para su superior conocimiento.